

tación dice: “Los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán de adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo aquellos trámites ya realizados conforme a la normativa anterior que no se opongan a la nueva regulación”.

III.- El artículo 78.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”

IV.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

V.- El hecho cometido de acuerdo a la citada Ley de Pesca es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la misma, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Domingo Emiliano Ramos Hernández una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de

la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4690** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que pudieran verse afectados por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.*

En esta Viceconsejería de Ordenación Territorial, se tramita expediente para la declaración de los suelos urbanizables o aptos para urbanizar afectados por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, iniciado en virtud de Orden nº 530, de 26 de noviembre de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con objeto de comprobar si se dan los supuestos establecidos en dicha Disposición para que los terrenos hayan quedado clasificados como suelo urbanizable no sectorizado o como suelo rústico de protección territorial.

En este procedimiento consta informe elaborado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sobre los cambios de clasificación y categorización de suelos urbanizables, en ejecución del mandato previsto en el apartado 6 de la citada Disposición Adicional Cuarta. Conforme a dicho informe, resultan afectados los siguientes sectores:

LANZAROTE: Tías (SAU 1 al 11 de Puerto del Carmen, SAU 14 Mácher), Tinajo (PE La Isleta y Ría de la Santa), Yaiza (PP Costa del Papagayo, PP San Marcial del Rubicón, PP Puerto Calero, PP Costa Playa Quemada, PP Playa Quemada, PP Cortijo Viejo, PP Montaña Roja).

FUERTEVENTURA: Betancuria (Santa Inés, El Cangrejo), La Oliva (SAU 2 Plan Parcial Villas Club, SAU 2 Carretera La Oliva Corralejo, km 36, SAU 3 Las Paredas, SAU 3 Bristol Lake, SAU 10 Panorama Tres Islas, SAU 13 El Tamboril, SAU PA 2 570 hectáreas, SAU PA 9 Peña Erguida, SAU PSR 1 Playa Perchel y Punta Red, SAU 1 Corralejo, SAU 4 Dunas Corralejo, SAU 5, SAU 7, SAU 8.2 El Cotillo, SAU 9 El Cotillo, SAU PE Dunas de Corralejo, SAU PSR 2, SAU PSR 3, SAU PSR 4), Pájara (SUP 1 Morro Jable, SUP 2 Valluelo de Los Burros, SUP 3 Solana Matorral, SUP 4 Stella Canaris, SUP 6 La Pared, SUP 7 El Granillo, SUP 8 Rancho Matas Blancas, SUP 10 La Lajita 2000, SUP 11 La Lajita II, SUP 12 El Roquito, SUP 13 Playa Barca, SUNP 1 Barranco Los Canarios), Puerto del Rosario (SUP R3 Majada Marcial, SUP RT2, SUP RT3, SUP T1, SUP T2, SUN T3, SUP T4, SUP T6, SUP T7, SUNP RT1, SUNP RT2), Tuineje (SAU Las Playitas, SAU El Aceitún, SAU Giniginámar, SAU Agando, SAU Gran Tarajal).

GRAN CANARIA: Agaete (SAU 5.A y 5.B Las Moriscas), Firgas (SAU 5 Los Dolores), Gáldar (SAU 7 Playa Canaria, SAU 8 Caleta de Abajo, SAU 10.1 Mirador del Noroeste, SAU 10.2 Mirador del Noroeste, SAU 12 Botija, SAU 16 Barranquillo del Vino), Mogán (SAU Polígono 7 El Molino, SAU Polígono 8 Los Navarros, SAU Polígono 13 El Platero, SAU Polígono 14 Montaña Alta de Tauro, SAU Polígono 24 Calas, SAU Polígono 25 Sector 1 Cornisa, SAU Polígono 26 Golf Cortadores, SAU Polígono 27 Sector 2 Cornisa, SAU Polígono 28 Sector 3 Cornisa, SAU Polígono 29 Sector 4 Cornisa, SAU Polígono 30-30' Cortadores), San Bartolomé de Tirajana (SUP T4 Tarajalillo-Lilolandia, SUP 18 El Salobre), San Nicolás de Tolentino (SAU Polígonos 8 y 9 Playa La Aldea), Santa María de Guía (SAPU 14 Roque Prieto, SAPU 15 San Felipe, SAPU 15 bis San Felipe).

TENERIFE: Adeje (SAU Tamaragua II, SAU 5 Jardines del Duque, SAU 9 Fañabé, SAU Jardines de Armeñime, SAU 10 La Herradura, SAU 1 S2 Playa Paraíso, SAU 6 Playas de Fañabé, SAU 1 S1 Rocabella, SAU 1 S8, SAU 2 Rocabella-Mar Azul áreas A.1.1 a A.1.4, SAU 2 A2 Barranco de Abajo, SAU 2 A3 Acanuilados de Adeje, SAU 3 A.3.1, SAU 3 A.3.2, SAU S11 Hoya Grande, SAU Tamaragua I, SAU Sanssouci 2, SAU Costa Esmeralda Zona A, SAU Rocabella Playas del Duque, SAU 7 Playas del Duque, SAU 1 S3 Costa Adeje I, SAU 1 S4 Puertito de Adeje I, SAU 1 S5 Puertito de Adeje II, SAU 1 S6 Atalaya I, SAU 1 S7 Costa Adeje II, SAU 3 A.3.3, SAU 3 A.3.4, Atalaya II, SAU 3 A.3.5, SAU Barranco del Inglés), Arico (SAU T3 Playa Grande, SAU R7 Punta de la Tosca),

Arona (SUP La Camella, SUP R1 Buzanada, SUP R4 A El Fraile, SUP R8. Estrella del Sur SUNP R3 Cabo Blanco, SUNP R5 Las Galletas Playa, SUNP R6 Buzanada, SUNP T8 Viceche, SUNP T1 Las Américas, SUNP T5 Rincón de los Cristianos, SUNP T7 Las Galletas Los Pozos, SUNP T9 Chayofa, SUNP T10 Costa del Silencio), Buenavista del Norte (SAU 2 Playa de las Arenas), Garachico (SAU 1 La Caleta, SAU 2 y 3 Las Cruces, SAU 6 San Juan del Reparó, SAU 8 Finca Villafuerte), Granadilla (SAU El Tapado, SAU El Topo, SAU Montaña Roja, SAU Los Martínez, SAU Los Cardones, SAU Las Crucitas, SAU Los Llanos -San Isidro-, SAU El Saltadero, SAU Carretera Granadilla, SAU Finca del Marqués, SAU Noroeste, SAU Los Llanos -Charco del Pino-, SAU Las Aguilillas, SAU Mar y Vela, SAU Médano Beach, SAU Aguadulce 1 y 2, SAU Acceso al Médano, SAU Camino de La Trinchera, SAU Médano Park, SAU Arenas del Mar, SAU Ensenada Pelada), Guía de Isora (SUNO Costa Blanca, SUNO Cueva del Polvo, SUNO Costa San Juan, SUNO Maguenes), Güímar (SAU 9 Puertito de Güímar), Icod de los Vinos (SAU 1 San Antonio, SAU 2 La Asomada, SAU 3 El Mayorazgo, SAU 4 Pie Las Lajas, SAU 5 La Mancha, SAU 6 Pueblo Nuevo, SAU 7 Pueblo Nuevo, SAU 9 El Tránsito, SAU 11 Las Charnecas, SAU 12 y 13 San Felipe, SAU 14 Riquel SAU 15 Buen Paso, SAU 16 y 17 Santa Bárbara, SAU 18 Finca San Felipe), La Orotava (SUP 2 El Ramal, SUP 6 Las Cuevas, SUP 7 La Piedad, SUP 9 Los Montijos, SUP SA 1 Tafuriaste, SUP SA 2 San Antonio, SUP SA 3 San Felipe, SUP SA 4 La Dehesas, SUP SA 5 Risco Caído, SUP SA 6 La Playita, SUP SA 7 La Boruga), Puerto de la Cruz (SUP 1 El Burgado, SUP 2 Los Cachazos, SUP 2 A La Dehesa -transitorio-, SUP Montaña Tagoro -transitorio-), Los Realejos (SG Equipamiento Campo Golf), El Rosario (SAU 2 S1 Los Varaderos, SAU 2 S3 Barranco Hondo), San Juan de la Rambla (SAU 1 La Manquita, SAU 2 La Rambla), San Miguel (SUT 1, T3, T4 y T5, SAU P1 Las Zocas, SAU P2 San Miguel), Santa Cruz de Tenerife (SUP Centro Residencial Anaga, SUP El Partido, SUP Barranco Marrero Polígono Rosario, SUP Polígono El Rosario Modificación III, SUP 1 Cuevas Blancas, SUP 1 Suroeste El Tablero, SUP 1 San Andrés Polígono 6 Cercado 2, SUP 1 Suroeste El Draguillo Sur, SUP 22 Suroeste Glasor, SUP Suroeste Añaza I, SUNP Costa Humilladero-Costa Cardón, SUNP Costa Sur Los Moriscos, SUNP Suroeste Hoya Fría, SUNP Suroeste Periferia Alta, SUNP Suroeste Barranco del Muerto), El Sauzal (SAU 1 El Calvario, SAU 2 Los Ángeles, SAU 3 El Palmeral, SAU 5 San José, SAU 7 Parque Colón, SAU 8 Las Breñas), Los Silos (SAU B1 El Puertito), Tacoronte (SUP 3 Atalaya, SUP 4 Óscar Domínguez, SUP 5 Carretera Prix Parque Atlántico, SUP 6 Golf I, SUP 7 Golf II, SUNP 1 y 2 Mesas del Mar I y II, SUNP 3 La Fuentecilla, SUNP 4 El Escaño Hoya Machado, SUNP 5 Camino de los Guanches, SUNP 6 La Asomada Campo de Golf, SUNP 7 Oramas), Tegueste (SAU 3 El Codesal), La Victoria (SAU A La Palmita, SAU B Hacienda Grande, SAU Zona interior Salazar Arrayanero).

LA GOMERA: Alajeró (SUP 2 Perma Camping, SUP 3 Lomada de Honduras, SUP 5. La Perla, SUNP Lomada de las Petroleras), San Sebastián (SAU R1 El Lamero), Valle Gran Rey (SAU 1 Playa del Inglés, SAU 2 Playa Calera Áreas 1 a 5, SAU 3 La Puntilla Áreas 1 y 2), Vallehermoso (SAU La Iguala).

LA PALMA: Breña Alta (SUP La Grama, SUP San Pedro, SUP El Porvenir, SUP La Caldereta 2, SUP Balcón de La Palma, SUNP La Concepción), Breña Baja (SUP Finca Amado II, SUP San José 1ª y 2ª Fases, SUP San Antonio del Mar, SUP Las Salinas, SUP El Zumacal, SUP Hacienda San Jorge, SUP Puesto de Mando Tabaiba), El Paso (SAU 4 Las Cancellitas, SAU 6 Finca Palma Flor, SAU 7 Finca La Hiedra, SAU 8 Vista Alegre), Garafía (SAU La Esclavitud Don Pedro, SAU Los Hondos Cueva del Agua 1), Los Llanos de Aridane (SUP Tajuya, SUP R1 Jarra Canaria, SUP R2 Retamar, SUP R3 R4 y R5, SUP T2 Sector 2, SUP T5, SUP T6 Norias Altas, SUP T7 Las Monjas, SUNP La Laguna, SUNP Avenida Enrique Mederos, SUNP Triana, SUNP Todoque, SUNP Área B condicionado, SUNP Área B junto T6, SUNP junto T3, SUNP Área A junto T5), San Andrés y Sauces (SU 1 El Poiso, SU 2 Hoya del Loro), Santa Cruz de La Palma (SUP Encarnación Dehesa, SUP Barranco del Carmen, SUP El Roque, SUP Miranda, SUNP Llano del Fraile, SUNP junto a Balcón de La Palma, SUNP junto a Encarnación-Dehesa, SUNP La Cuesta, SUNP junto a Miranda), Tazacorte (SAU 1-7, SAU 1-8 Hoya Verdugo Club de Tenis, SAU 2-1 San Miguel El Rótulo, SAU 3-1 La Condesa, SAU 3-5 y 3-6, SAU 4-1 Las Hoyas), Villa de Mazo (SUP Balcones de Mazo).

Procede ahora, de conformidad con el artº. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el apartado 1 de la D.A.4º, someter el expediente a información pública, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e información que estimen oportunas.

El expediente, con el informe elaborado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estará a disposición del público durante el plazo de un mes, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, ubicadas en:

- Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª.

- Santa Cruz de Tenerife, calle Galcerán, Edificio Salesianos, local 15.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

## Administración Local

### Cabildo Insular de La Palma

**4691 ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de noviembre de 2003, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma, relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de delegación de funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que el plazo máximo para la resolu-